



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0259-2022-MPH/GM

Huanta, 16 de agosto de 2022.

VISTO:

La Opinión Legal N°303-2022-MPH/OAJ/WJA, de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la resolución del Contrato N° 037-2022-MPH/UACP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa en su Artículo 32, numeral 32.1 El Contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la entidad durante el mismo;

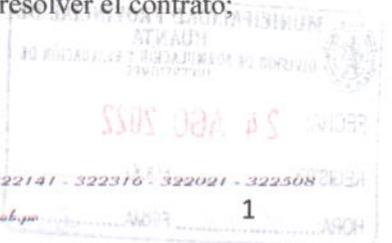
Asimismo, en el referido Reglamento de la Ley de Contrataciones establece en su Artículo 161°, **numeral 161.1**. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria y el **numeral 161.2**. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse;

Asimismo, en el referido Reglamento de la Ley de Contrataciones establece en su **Artículo 164°**, numeral **164.1**. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: **a)** Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; **b)** Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o **c)** Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;

De igual forma dicho marco normativo establece en el numeral 165.4 La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;



A





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

03720

Que, tomando en cuenta el mismo marco normativo establece en su Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato, numeral 167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados. Numeral 167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación. Y el numeral 167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento;



Que, a través del Contrato N° 037-2022-MPH/UACP de fecha 18 de abril de 2022, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el Ing. Víctor Hugo Yaranga Prado, que según la cláusula cuarta tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría para la elaboración de los estudios básicos y complementarios de: 1 ESTUDIO HIGROLÓGICO 2. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS 3. ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS 4. ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA AMBIENTAL DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR MEMBRILLUYOCC HUAYCCO DEL BARRIO LOS SAUCES- PALMAYOCC, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" y de acuerdo a la cláusula sexta, tiene un plazo de ejecución de 20 días calendarios, contabilizados a partir de la suscripción de la contrata;

Que, a través del Informe N°888-2022-MPH/GIDT-CPGP-JDFEI, de fecha 11 de agosto de 2022, el Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, comunica que el consultor incumplió con la entrega de los estudios incurriendo en máxima penalidad y transcurriendo los 97 días calendarios de incumplimiento, por la cual solicita la resolución del contrato, toda vez que esta perjudicando a la Municipalidad y a la población en general

Que, mediante el Informe N°984-2022-MPH/GIDT-MHZ-G, de fecha 11 de agosto de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita opinión legal para la resolución del Contrato N° 0037-2022-MPH/UACP, para la elaboración de los estudios básicos y complementarios de: 1 ESTUDIO HIGROLÓGICO 2. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS 3. ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS 4. ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA AMBIENTAL DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR MEMBRILLUYOCC HUAYCCO DEL BARRIO LOS SAUCES- PALMAYOCC, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por la causal de aparición máxima de penalidades, precisando que el plazo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

03/27

de ejecución del servicio es de 20 días calendarios para su presentación a la entidad, contabilizados desde la suscripción del contrato, sin embargo el plazo de servicio del consultor acabo el 07 de mayo de 2022 y hasta la fecha transcurrido un total de 97 días sin haber entregado el producto, acumulando la penalidad máxima;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2022-MPH/A, de fecha 18 de abril de 2022;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR RESUELTO el Contrato N° 037-2022-MPH/UACP suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el consultor Ing. Víctor Hugo Yaranga Prado, cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales de consultoría para la elaboración los estudios básicos y complementarios de: 1 ESTUDIO HIGROLÓGICO 2. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS 3. ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS 4. ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA AMBIENTAL DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR MEMBRILLUYOCC HUAYCCO DEL BARRIO LOS SAUCES- PALMAYOCC, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por la causal de acumulación máxima de penalidades establecido en el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE notarialmente la presente resolución al **Ing. VÍCTOR HUGO YARANGA PRADO**, para conocimiento y fines que estime conveniente de conformidad al procedimiento administrativo establecido en el TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes.



ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR, con la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, División de Formulación y Evaluación de Inversiones, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás áreas para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Federico A. Hoffmeister Gima
GERENTE MUNICIPAL